



**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, a su Despacho presente Acción de Tutela con radicado No. 2021-00385 instaurada por LARRYNGS CARDENAS HERNANDEZ en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 24 de 2021.

El secretario,

**JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA**

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Noviembre Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia : ACCIÓN DE TUTELA.  
Radicado : 08001-31-05-012-2021-00385-00.  
Accionante : LARRYNGS CARDENAS HERNANDEZ.  
Accionado : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

El señor LARRYNGS CARDENAS HERNANDEZ en nombre propio instauró acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, petición, trabajo, debido proceso y acceso a la carrera administrativa por mérito.

Al revisar en detalle la presente Acción de Tutela y encontrar que la misma cumple con el lleno de los requisitos legales, este Despacho procederá a su admisión y como consecuencia se requerirá a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación, rindan informe sobre los hechos motivo de la Tutela, para lo cual se le enviará copia de la presente acción y de sus anexos a través de los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co), [notijudiciales@barranquilla.gov.co](mailto:notijudiciales@barranquilla.gov.co) y [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co).



Igualmente se hace menester vincular al presente trámite a los aspirantes al proceso de selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, con No. de OPEC 70265 denominado “Técnico operativo grado 1 - código 314”, que se encuentren en la lista de elegibles estructurada mediante la Resolución No. 7688 del 28 de julio de 2020, radicado No. 20202210076885, por considerarse que les asiste un interés legítimo en los resultados del presente trámite, para que intervengan si lo desean, y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Razón por la cual se le ordenará a las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir del recibo de la notificación de este proveído, publiquen en sus respectiva páginas web oficiales, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin de que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto en las respectivas páginas. Y se le requiere a las accionadas para que, junto con el informe solicitado por este Juzgado, aporten la constancia de dicha notificación y/o publicación.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la presente Acción de Tutela, instaurada por el señor LARRYNGS CARDENAS HERNANDEZ en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, petición, trabajo, debido proceso y acceso a la carrera administrativa por mérito.

**SEGUNDO: REQUIÉRASE** a las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la notificación, rindan informe sobre los hechos motivo de



la Tutela, para lo cual se les enviará copia de la presente acción y de sus anexos a través de los correos electrónicos [notificacionesjudiciales@cjsc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cjsc.gov.co), [notijudiciales@barranquilla.gov.co](mailto:notijudiciales@barranquilla.gov.co) y [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co).

**TERCERO: VINCÚLESE** al presente trámite a los aspirantes al proceso de selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, con No. de OPEC 70265 denominado “Técnico operativo grado 1 - código 314”, que se encuentren en la lista de elegibles estructurada mediante la Resolución No. 7688 del 28 de julio de 2020, radicado No. 20202210076885, por considerarse que les asiste un interés legítimo en los resultados del presente trámite, para que intervengan si lo desean, y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, conforme a lo expuesto en precedencia.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, **ORDÉNESE** a las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho horas (48) contadas a partir del recibo de la notificación de este proveído, publiquen en sus respectiva páginas web oficiales, el escrito de tutela y el auto admisorio, con el fin de que los interesados en la misma, conozcan su contenido, y si es su voluntad, se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto en las respectivas páginas. Y se le requiere a las accionadas para que, junto con el informe solicitado por este Juzgado, aporten la constancia de dicha notificación y/o publicación.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** a las partes y al Defensor del Pueblo el presente proveído en la forma más expedita posible, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Mauricio Andres De Santis Villadiego  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 012  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6de0d75b052bb119f4cc7ca85af38d1594ca64e0af4e31a04995d489badb2d**

Documento generado en 24/11/2021 07:17:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>